



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2021-MPH-CM**

Huaral, 28 de mayo de 2021.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, El Oficio N° 0580-UE.407-RL-HH-SBS-DE-05-2021 de la Dirección Regional de Salud, Informe N° 163-2021/MPH-GSCYGA/SGSYS de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Informe N° 070-2021-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 161-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 822-2021 de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así también el Artículo 9° numeral 26) de la precitada norma faculta al Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, con Oficio N° 0580-UE.407-RL-HH-SBS-DE-05-2021 la Dirección Regional de Salud UE N° 407- HOSPITAL HUARAL y SBS remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, el mismo que establece posteriores acuerdos específicos entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Hospital Huaral y SBS, con la finalidad de revisión y firma correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, mediante Informe N° 163-2021/MPH/GSCYGA/SGSYS, manifiesta que debido a la emergencia sanitaria por el Covid - 19, que azota a nuestra población, la Provincia de Huaral ha sido considerada en el nivel de riesgo extremo, por lo que corresponde; desarrollar estrategias, respuestas rápidas, oportunas y eficiencia en las medidas de contención. Siendo así, de suma importancia la firma del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Huaral y SBS y la Municipalidad Provincial de Huaral".

Al respecto, mediante Informe N° 070-2021-MPH/GPPR/SGPR la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, manifiesta que el Proyecto de Convenio tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Hospital Huaral y SBS, para mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a mitigar los efectos del Covid - 19, durante la emergencia sanitaria; escenario que está alineado a la competencia del Gobierno Local. Por lo expuesto, emite opinión favorable a la propuesta del Convenio Marco Interinstitucional.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 161-2021-MPH-GAJ precisa que el artículo 80°, numeral 2.5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, gestionar la atención primaria de la salud en coordinación con organismos pertinentes. Asimismo, señala que su Despacho ha realizado algunas modificaciones de forma al proyecto de Convenio Marco, las cuales han sido comunicadas a la contraparte, por lo expuesto; opina de manera favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Hospital Huaral y SBS. De otro lado, la Gerencia Municipal con Proveído N° 822-2021-GM deriva los actuados a Secretaría General para el trámite correspondiente.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.** En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que **son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2021-MPH-CM

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR** el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Huaral y SBS y la Municipalidad Provincial de Huaral", con el objeto de atender y garantizar la atención de los problemas de salud de la población de la Provincia de Huaral, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud y las normas técnicas del Ministerio de Salud y Diresa Lima; como parte de estrategia de lucha contra la Covid-19.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

